

CONTRATO No. SSS/31-Bis1/2017

MONTO TOTAL: \$3'300,000.00 (Tres millones trescientos mil pesos 00/100 M.N), I.V.A. incluido.

VIGENCIA DEL: 01 marzo al 31 de mayo de 2017.

OBJETO: Prestación de servicios de imagenología en el Hospital General de Culiacán "Dr. Bernardo J. Gastelúm"; Hospital General de Mazatlán "Dr. Martiniano Carvajal", Hospital General de Los Mochis "Dr. Jesús Kumate Rodríguez" y el Hospital Integral de Sinaloa de Leyva

**CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES PARA ESTUDIOS DE IMAGENOLOGÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ "LOS SERVICIOS DE SALUD" REPRESENTADOS POR EL DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, ASISTIDO POR LOS EL ING. ISMAEL CARREÓN RUELAS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, EL DR. JAVIER ENRIQUE PEÑUELAS COTA, DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA, Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA HERRAMIENTAS MÉDICAS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL, LA C. OBDULIA LUQUE CAMARGO, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I.- De "Los Servicios de Salud"

**I.1.** Que los Servicios de Salud de Sinaloa, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 128, de fecha 23 de octubre de 1996, reformado mediante Decreto publicado el 17 de septiembre de 2004, en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" número 112, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, y por el acuerdo de coordinación firmado entre los poderes ejecutivos federal y estatal.

**I.2.** Que el Director General de los Servicios de Salud, Dr. Alfredo Román Messina, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 10 del Decreto que crea los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "el Estado de Sinaloa", número 128, de fecha 23 de octubre de 1996, reformado mediante decreto publicado el 17 de septiembre de 2004, "El Estado de Sinaloa" no. 112, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones al decreto de creación de los Servicios de Salud de Sinaloa; y los artículos 14 y 16 Fracciones XV, XVII y XX del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 048, de fecha 22 de Abril de 2015; así como el nombramiento expedido a su favor el día 01 de enero de 2017, por el Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.



I.3. Que el Director Administrativo de los Servicios de Salud, el Ing. Ismael Carreón Ruelas, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I y 41, fracciones I, VI, IX y XVIII, y demás relativo del reglamento interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", No. 048 de fecha 22 de abril de 2015 y el nombramiento expedido a su favor, por conducto del Dr. Alfredo Román Messina, con fecha 01 de enero de 2017.

I.4. Que el Director de Atención Médica de los Servicios de Salud, Dr. Javier Enrique Peñuelas Cota, está facultado para asistir al Director General y suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I, 51 fracciones I y XVIII, y demás relativos del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 048, de fecha 22 de abril de 2015.

I.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento jurídico cuenta con recursos suficientes y disponibles en la partida presupuestal numero 339003 correspondiente al Fondo de Aportaciones Para los Servicios de Salud (FASSA) y Seguro Popular, cuya autorización de techo presupuestal se encuentra confirmada mediante memorándum número 0045 de fecha 22 de febrero de 2017, emitido por el Subdirector de Recursos Financieros, dependiente de la Dirección Administrativa, cuya aplicación y ejecución de recursos se hará conforme a la normatividad aplicable.

I.6. Que con la finalidad de dar cumplimiento a una de sus obligaciones principales que es proporcionar servicios de salud a la población en general y con fundamento en lo establecido por el artículo 24, 26 fracción III, 40, 41 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios del Sector Público y 71 fracción IV y 72 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se emitió por el comité de adquisiciones de los servicios de salud, la autorización de excepción a la licitación pública para **la contratación vía adjudicación directa**, por lo que se ha tenido a bien formalizar el presente contrato

I.7. Que tiene su domicilio en calle Cerro Montebello, Oriente 150, del Fraccionamiento Montebello, en Culiacán, Sinaloa, C.P. 80227 mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

## II.- De "El Prestador de Servicios":

II.1. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, de acuerdo a lo que se desprende de la escritura pública numero 28,282 (veintiocho mil doscientos ochenta y dos) Volumen LVI (quincuagésimo sexto), Libro uno, de fecha 25 de octubre de 2007 pasada ante la fe del C. Lic. Eduardo Ernesto Igual Ramírez, notario público número 159, con ejercicio y residencia en la ciudad de Los Mochis, Sinaloa. Actualmente en ejercicio de su objeto social con la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato, según lo acredita con el acta constitutiva.

Así mismo manifiesta que le fue asignada como clave de registro federal de contribuyentes (R.F.C.) HME0710255IA, para el cumplimiento de su objeto social.



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

**II.2.** Que la C. Obdulia Luque Camargo, acredita la personalidad que ostenta como apoderada legal de la empresa con la escritura pública número 5,210 (cinco mil doscientos diez), Volumen XX (Vigésimo), de fecha 5 de agosto de 2014 pasada ante la fe del Lic. Renato Vega Carrillo, notario público número 174, con ejercicio y residencia en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas, sus facultades, en forma alguna.

**II.3.** Que cuenta con el personal técnico capacitado, materiales, insumos y demás implementos químicos necesarios propios, para llevar a cabo los servicios materia del presente instrumento, eximiendo desde ahora "**Los Servicios de Salud**" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.

**II.4.** Que el y su representada se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal, tal como lo acredita con la constancia expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), además, conoce el contenido del presente contrato motivo por el cual manifiesta que en el futuro no podrá alegar desconocimiento del mismo.

**II.5.** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público.

**II.6.** Que tiene establecido su domicilio en Donato Guerra 43 Interior 105, Colonia Centro en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80000; mismo que señala para todos los fines legales de este contrato.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" se sujetan y se comprometen a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

### III. DE "LAS PARTES":

**III.1.** Que es su deseo y voluntad suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, por así convenir a los intereses de ambos.

**III.2** Expuesto lo anterior "**Las Partes**" formalizan el presente contrato al tenor de las siguientes.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. Objeto del Contrato.

"**El Prestador de Servicios**" se obliga a proporcionar el servicio de estudios de imagenología a la población abierta y afiliada al seguro popular que acuda a las instalaciones del Hospital General de Culiacán "Dr. Bernardo J. Gastelúm"; Hospital General de Mazatlán "Dr. Martiniano Carvajal", Hospital General de Los Mochis "Dr. Jesús Kumate Rodríguez" y el Hospital

Integral de Sinaloa de Leyva que cuenten con Seguro Popular o no, cobrándose a estos últimos de acuerdo al nivel socioeconómico que tengan registrado en el tabulador de los hospitales.

Los equipos para la prestación del servicio son:

Para el Hospital General de Culiacán "Dr. Bernardo J. Gastelúm":

- Tomógrafo 64 cortes marca Philips modelo Brilliance (incluye estación de trabajo, DICOM)
- Ultrasonido marca GE modelo vivid 7 dimensión.
- Rayos X marca TXR 500 modelo HF 500 MA
- Sistema digital marca Agfa modelo CR-25
- Impresora digital marca Agfa modelo Drystar 5500
- Ultrasonido marca Philips modelo HD11 XE

Para el Hospital General de Mazatlán "Dr. Martiniano Carvajal":

- Tomógrafo 16 cortes marca Philips modelo Brilliance 16 (incluye estación de trabajo, DICOM)
- Rayos X marca Picker (incluye generador, mesa, tubo y bucky de pared)
- Sistema digital marca Agfa modelo CR-25.

Para el Hospital General de Los Mochis "Dr. Jesús Kumate Rodríguez":

- Tomógrafo 16 cortes marca Philips modelo Brilliance 16 (incluye estación de trabajo, DICOM).
- Impresora Digital marca Agfa modelo Drystar 5302

Para el Hospital Integral de Sinaloa de Leyva:

- Ultrasonido GE modelo Voluson 730 Pro BT708

Los cuales ya se encuentran en las instalaciones de cada Hospital.

#### **SEGUNDA. Vigencia del Contrato.**

La duración de este contrato será por un plazo de **3 (tres) meses**, iniciando su vigencia, el **01 marzo de 2017** y terminará el día **31 de mayo del mismo año**, pudiendo cualquiera de las partes darlo por concluido con anticipación a esa fecha, mediante previa comunicación que se haga por escrito de acuerdo a lo que se estipula en este contrato.

#### **TERCERA. Desarrollo del Contrato**

A fin de dar cumplimiento al compromiso descrito en la cláusula que antecede, "**El Prestador de Servicios**" se compromete a proporcionar sus equipos, aparatos, e insumos tendientes al cumplimiento de este acuerdo, los que deberán cumplir con los estándares de calidad requeridos por las Normas de Salud.

#### **CUARTA. Lugar donde se prestara el servicio**

"**Los Servicios de Salud**" proporcionará a "**El Prestador de Servicios**" el espacio necesario dentro de las instalaciones del Hospital General de Culiacán "Dr. Bernardo J. Gastelúm"; Hospital General de Mazatlán "Dr. Martiniano Carvajal", Hospital General de Los



Mochis "Dr. Jesús Kumate Rodríguez" y el Hospital Integral de Sinaloa de Leyva a efecto de que se cumpla el objetivo del presente contrato.

#### QUINTA.- Costos por los servicios

"El Prestador de Servicios" se compromete ante "Los Servicios de Salud" a dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de este instrumento jurídico, otorgando a sus pacientes el siguiente servicio:

• Tomografía Simple	\$1,300
• Tomografía Contrastada	\$2,000
• Rayos X	\$240
• Ultrasonido	\$250
• Ultrasonido Doppler	\$800

Dicho monto es el monto unitario por estudio realizado, el cual no incluye el impuesto al valor agregado.

#### SEXTA. Compromisos de "El prestador de Servicios"

"El prestador de Servicios" para alcanzar el objeto del presente contrato, se compromete a:

1.- Que los equipos ampliamente descritos en el "Anexo I" permanezcan para el cumplimiento del presente contrato en las instalaciones del Hospital General de Culiacán "Dr. Bernardo J. Gastelúm", ubicado en Calle Juan Aldama S/N esq. con Nayarit, Col. Rosales, Código Postal 80300 en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa; Hospital General de Los Mochis "Dr. Jesús Kumate Rodríguez", ubicado en Boulevard Macario Gaxiola número 1449 sur, colonia Romanillo, Los Mochis, Sinaloa; en el Hospital General de Mazatlán "Dr. Martiniano Carvajal", ubicado en Av. Las Américas y Ferrocarril S/N Col. Santa Elena Código Postal 82180, en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, y en el Hospital Integral de Sinaloa de Leyva, ubicado en Calle Benito Juárez No. 898 Col. Ejidal, en Sinaloa de Leyva, para proporcionar a los pacientes de "Los Servicios de Salud" los servicios profesionales de estudios médicos descritos en la clausula primera del presente contrato, que requiera con los propios insumos.

2.- La prestación de los servicios profesionales, deberá ser proporcionada por "El Prestador de Servicios" en los términos y condiciones que se describen en la cláusula primera y demás relativas de este instrumento jurídico y de conformidad con el "Anexo I" que forma parte integrante de este instrumento.

3.- Establecer procedimientos de orientación y asesoría sobre el acceso, uso y egreso de los servicios profesionales materia de este instrumento.

4.- Para dar cumplimiento a la prestación de servicios de estudios médicos, a cargo de "El Prestador de Servicios", éste se compromete a: mantener los equipos en buen estado de uso y funcionamiento y es la única autorizada para realizar los ajustes y reparaciones que se hagan necesarios como consecuencia de su uso normal, que incluirán refacciones, mano de obra y cuyo costo estará a cargo exclusivo de "El Prestador de Servicios".



**SÉPTIMA. Monto y Forma de pago:**

“Los Servicios de Salud” y “El Prestador de Servicios” convienen en que el importe total por la prestación de servicio objeto de este contrato es por la cantidad de \$3,300,000.00 (tres millones trescientos mil pesos 00/100 m.n.), dicho importe incluye el impuesto al valor agregado. Dicha suma será pagadera en 3 meses, en mensualidades vencidas, y la forma de facturar será de acuerdo a las cantidades de servicios prestados en las unidades de “Los Servicios de Salud”.

El importe de la factura se pagará en mensualidad vencida, veinte días naturales contados a partir de la presentación de la factura en la Subdirección de Recursos Financieros dependiente de la Dirección Administrativa de “Los Servicios de Salud”, misma que deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones fiscales, mediando previamente la entrega de los servicios en los términos del presente contrato.

El precio de los servicios compensará a “El Prestador de Servicios” por materiales, como son: insumos, maquinaria, equipo, mantenimiento, organización, dirección técnica propia, administración, mantenimiento preventivo y correctivo de los equipo y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, así como su utilidad, por lo que “El Prestador de Servicios” no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

Para determinar el servicio de estudios de imagenología mensual objeto de este contrato, las partes contratantes designaran cada una a un representante, los cuales tendrán a su cargo, los días 30 de cada mes, la lectura de los equipos y demás documentos que amparen la cantidad de los estudios realizados con los 6 equipos instalados en el Hospital General de Culiacán “Dr. Bernardo J. Gastelúm”; 3 equipos instalados en el Hospital General de Mazatlán “Dr. Martiniano Carvajal”, 2 equipos en el Hospital General de Los Mochis “Dr. Jesús Kumate Rodríguez” y 1 equipo en el Hospital Integral de Sinaloa de Leyva.

Los importes del servicio que resulten, serán exigibles y pagados dentro de los 20 (veinte) días siguientes a la presentación de la factura, la cual se expedirá mensualmente.

**OCTAVA. Compromisos de “Los Servicios de Salud”.**

“Los Servicios de Salud” para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se compromete a:

1.- Cubrir en forma oportuna los pagos correspondientes por concepto de servicios profesionales en materia de estudios de Imagenología prestados, una vez que “El Prestador de Servicios” le haya presentado la factura de conformidad con lo que se establece en la cláusula que antecede.

**NOVENA. Garantías:**

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato “El Prestador de Servicios” se obliga a entregar a “Los Servicios de Salud”, en un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la firma del presente contrato, pólizas de fianza expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada, a nombre de los Servicios de Salud de Sinaloa, la cual representa el 10% del monto total del contrato hasta su vencimiento.



La fianza estará vigente hasta que **“Los Servicios de Salud”** autorice por escrito dirigido a la afianzadora su cancelación.

La no entrega de la fianza en el plazo establecido, será causa de rescisión del presente contrato.

**DÉCIMA. Cláusula Penal:**

Para el caso de que **“El Prestador de Servicios”** incurra en el incumplimiento de los compromisos establecidos en este contrato, se establecen en forma convencional una pena correspondiente al 0.5% por día por retraso en cumplimiento de la prestación sobre el monto total del contrato, por el concepto de daños y perjuicios que **“Los servicios de Salud”** pudieran sufrir a partir del primer día de retraso que pase a la no entrega en tiempo y forma del servicio contratado.

**DÉCIMA PRIMERA. Causales de Rescisión:**

En caso de incumplimiento en alguna de las cláusulas del presente instrumento jurídico por parte de **“El prestador de Servicios”**, **“Los Servicios de Salud”** quedan facultados expresamente para rescindir el contrato sin responsabilidad para el mismo, cuando **“El Prestador de Servicios”**:

- a) Incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.
- b) No inicie los trabajos en la fecha acordada.
- c) No entregue en tiempo y forma la póliza de fianza que por cumplimiento de obligaciones se obligó a entregar a **“Los Servicios de Salud”**
- d) Incurra en alguna irregularidad en la que dañe el patrimonio personal o la imagen de **“Los Servicios de Salud”**, sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y los resultados procedentes;
- e) No haya manifestado con veracidad la información contenida en la documentación requerida;
- f) No preste o realice el servicio con la estricta confidencialidad que **“Los Servicios de Salud”** requiere por tiempo indefinido, pero sobretodo, durante la vigencia del presente contrato;
- g) Incumpla las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público y demás normatividad federal, estatal y municipal vigente en la materia que se contrata;
- h) Suspenda injustificadamente los servicios y/o por incompetencia de su personal para otorgar la debida atención;
- i) Ceda, traspase o sub-contrate la totalidad o parte de los servicios contratados.
- j) Sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

f



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**DECIMA SEGUNDA. Procedimiento de Rescisión.**

Para llevar a cabo la rescisión del presente contrato, **“Las Partes”** acuerdan en observar el procedimiento siguiente:

En el momento en que **“Los Servicios de Salud”** tengan conocimiento de la actualización de algunas de las causas de rescisión pactadas, notificará a **“El Prestador de Servicios”** por escrito el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en un plazo de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y que aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido ese plazo y agotado el plazo otorgado para la rescisión administrativa, se procederá por conducto de la Dirección Jurídica y de Normatividad de los Servicios de Salud, para que se resuelva lo conducente.

**DÉCIMA TERCERA. De las fianzas.**

**“El Prestador de Servicios”** acepta que en caso de que **“Los Servicios de Salud”** rescindan el presente contrato por causa justificada, podrá hacer efectiva las fianzas que se hayan otorgado para tal efecto.

El incumplimiento por parte de **“El Prestador de Servicios”** de cualquiera de las obligaciones que contraiga en virtud de este contrato será causa suficiente para la rescisión del mismo, quedando obligado al pago de los daños y perjuicios que se llegaren a causar a **“Los Servicios de Salud”**.

**DÉCIMA CUARTA. De la inspección y vigilancia.**

**“El Prestador de Servicios”** acepta expresamente que el personal acreditado por **“Los Servicios de Salud”** se apersona y verifique, cuando sea necesario, las instalaciones, equipo, documentales, así como el avance del servicio y demás aspectos técnicos que **“Los Servicios de Salud”** considere convenientes para corroborar el cumplimiento de la normatividad y avances del trabajo que ha sido contratado y correspondiente a la facturada por cada mes de servicio que ha sido pagado o próximo a pagar.

**DÉCIMA QUINTA. Administrador del contrato:**

**“LAS PARTES”** acuerdan que para los fines y cumplimiento de obligaciones y derechos que se generan del presente contrato Dr. Javier Enrique Peñuelas Cota, Director de Atención Médica de los Servicios de Salud de Sinaloa (en calidad de área usuaria o requirente de los servicios), será quien administre el contrato a efectos de que constate la prestación de los servicios requeridos y/o contratados, los cuales deberán corresponder a las características solicitadas.

**DÉCIMA SEXTA. De las responsabilidades.**

**“El Prestador de Servicios”** asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, en caso de que en la prestación del servicio objeto del presente contrato utilice equipo, maquinaria y tecnologías cuyas patentes no sean de su propiedad de las cuales no tenga derecho de uso.



#### **DÉCIMA SÉPTIMA. Pago de derechos.**

Los impuestos, derechos y cargos federales, estatales, municipales o de cualquier otra naturaleza serán con cargo a **"El prestador de Servicios"**, así como los que se generen por concepto de de la inadecuada prestación del servicio.

#### **DÉCIMA OCTAVA. Responsabilidad Civil.**

**"El prestador de Servicios"** asume de manera expresa toda la responsabilidad civil que le fuera legalmente imputable cuando por su culpa o negligencia, o la de sus empleados, en la ejecución de este contrato se causen daños a los bienes e imagen de **"Los Servicios de Salud"**. En este caso **"El prestador de Servicios"** se obliga a restituir a **"Los Servicios de Salud"** la cantidad o cantidades que se llegaren a erogar por concepto de indemnización, reparación de daños u otros.

#### **DÉCIMA NOVENA. De la relación Laboral.**

**"El Prestador de Servicios"** como patrón del personal que emplee con motivo del servicio a prestar, se obliga como único responsable de las obligaciones y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguro social, por lo que queda expresamente establecido que **"Los Servicios de Salud"** será ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales del empleador y/o **"El Prestador de Servicios"**.

Ambas partes reconocen que en el presente contrato no se dan los elementos de subordinación ni dependencia propios de una relación obrero patronal, quedando en libertad **"El Prestador de Servicios"** de contratarse con terceros, en tanto no afecte el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.

#### **VIGÉSIMA. Suspensión temporal.**

**"Los Servicios de Salud"** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la prestación de los servicios contratados y en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva; para ello deberá notificar por escrito a **"El Prestador de Servicios"** exponiéndole las causa y justificaciones que le dieron motivo.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. Terminación anticipada.**

Conviene las partes en que **"Los Servicios de Salud"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por causas de interés general a juicio de éste, sin más responsabilidad para **"Los Servicios de Salud"** que el pago de las prestaciones económicas que hasta ese momento de notificación de terminación anticipada se hubieran generado a **"El Prestador de Servicios"**; en tal caso **"Los Servicios de Salud"** se obliga a notificar su terminación por escrito a **"El Prestador de Servicios"**, con una anticipación mínima de 15 días naturales anteriores a la terminación.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. De la no cesión de derechos de las obligaciones.**

**"El Prestador de Servicios"** se obliga a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones, así como sus derechos de cobro sobre los servicios objeto de este contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA. Jurisdicción y competencia.**

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan resolver de común acuerdo los asuntos no previstos en este instrumento jurídico y en caso de no lograrlo, se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

**VIGÉSIMA CUARTA. De la ausencia de vicios en el consentimiento.**

Las partes están de acuerdo en que en la celebración del presente contrato no existe dolo, mala fe o cualquier vicio en el consentimiento que pudiera afectarlo de nulidad, ya sea de manera parcial o total.

Enteradas las partes contratantes del objeto y alcance legal del presente instrumento, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 02 días del mes de marzo del año 2017.

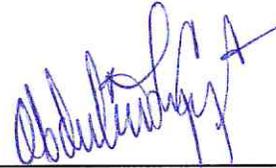
POR "LOS SERVICIOS DE SALUD"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



---

DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA  
DIRECTOR GENERAL DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD  
DE SINALOA



---

C. OBDULIA LUQUE CAMARGO  
APODERADA LEGAL DE  
HERRAMIENTAS MÉDICAS,  
S.A. DE C. V.



---

ING. ISMAEL CARREÓN RUELAS  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA



---

DR. JAVIER ENRIQUE PEÑUELAS COTA  
DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE  
LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA



SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA  
DIRECCION ADMINISTRATIVA  
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

ANEXO 1

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA HOSPITAL GENERAL MAZATLÁN

SERVICIO	# EQUIPO	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	PRECIO UNITARIO POR ESTUDIO REALIZADO
Tomografía 16 cortes Simple Contrastada	1	Tomógrafo 16 cortes Gantry Mesa UPS UPS UPS CONSOLA DE TRABAJO	Philips	Brilliance 453567078951 453567023331 453567023322 BP24OV5RT2U SUS0008RT3UPM BP24OV10RT3U 455011303502	5230 638 36844 9508ALCP516100222 9508ALCP551240002 9510ALCP546400188 550142	\$ 1,300 \$ 2,000
Rayos X	1	Rayos X de alta frecuencia Generador Mesa Flotante de 4 Movimientos Tubo de rayos X Bucky de Pared SISTEMA DIGITAL	Picker 500	CLINIX	300HF003 300HF006 300HF009 300HF001 45980	\$ 240
Rayos X	1	RAYOS X TUBO DE RAYOS X GENERADOR MESA FLOTANTE COLIMADOR PANEL FRONTAL SISTEMA DIGITAL	AGFA	CR-25		

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA HOSPITAL INTEGRAL DE SINALOA DE LETYA

SERVICIO	# EQUIPO	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	PRECIO UNITARIO POR ESTUDIO REALIZADO
Ultrasonido	1	Ultrasonido 3 transductores: Lineal Convexo. Endovaginal	General Electric	Voluson 730 BT708	A36424	\$ 250

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA HOSPITAL GENERAL DE CULLACÁN

SERVICIO	# EQUIPO	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	PRECIO UNITARIO POR ESTUDIO REALIZADO
Rayos X	1	RAYOS X TUBO DE RAYOS X GENERADOR MESA FLOTANTE COLIMADOR PANEL FRONTAL SISTEMA DIGITAL	TXR 500	HF 500 MA	11E1104 G-35931 36315 A01450 6259 4581	\$ 240
Tomografía 64 cortes Simple Contrastada	1	TOMOGRÁFO 64 CORTES GANTRY SIETEMA MESA IMPRESORA DIGITAL	PHILIPS	CR-25		\$ 1,300
Ultrasonido Doppler	1	ULTRASONIDO 4 TRANSDUCTORES: LINEAL VAGINAL 2D CONVEXO, 4D CONVEXO ULTRASONIDO 3 TRANSDUCTORES: SECTORIAL CARDIACO, CONVEXO, LINEAL	AGFA GE	DRYSTAR 5500 VVID7 DIMENSION HD - 11	3449 8232V7L	\$ 2,000 \$ 800
Ultrasonido	1	ULTRASONIDO 3 TRANSDUCTORES: LINEAL CONVEXO, Endovaginal	PHILIPS	HD - 11		\$ 250

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS

SERVICIO	# EQUIPO	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	PRECIO UNITARIO POR ESTUDIO REALIZADO
Tomografía 16 cortes Simple Contrastada	1	TOMOGRÁFO 16 CORTES GANTRY CONSOLA MESA IMPRESORA DIGITAL	PHILIPS	BRILLANCE 16	5119	\$ 1,300 \$ 2,000
Tomografía 16 cortes Simple Contrastada	1	TOMOGRÁFO 16 CORTES GANTRY CONSOLA MESA IMPRESORA DIGITAL	AGFA	DRYSTAR 5302	34506	\$ 1,300 \$ 2,000

DR. ALFREDO ROMAN MESSINA  
EL DIRECTOR GENERAL DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

ING. ISMAEL CARREÓN RUELAS  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

DR. JAVIER ENRIQUE PEÑUELAS COTA  
DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE  
LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

C. OBDOLIA LUQUE CAMARGO  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
HERRAMIENTAS MÉDICAS, S.A. DE C.V.